

400

## TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER

Magistrado Sustanciador **CARLOS MARIO PEÑA DÍAZ**

San José de Cúcuta, Diecisiete (17) de Abril de dos mil quince (2015)

Medio de Control: **Nulidad y Restablecimiento**  
Radicado: 54-001-23-33-000-2015-00101-00  
Actor: Raúl Alberto Miranda Agudelo.  
Demandado: Nación-Ministerio de Defensa-Policía Nacional.

Por reunir los requisitos legales, este Despacho admitirá la demanda formulada por **RAÚL ALBERTO MIRANDA AGUDELO**, a través de apoderada, en contra de la **NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA-POLICÍA NACIONAL**, la cual fue presentada con la pretensión principal de que se declare la nulidad de los siguientes actos administrativos:

- Fallo de primera instancia del 14 de noviembre de 2013 donde se sanciona disciplinariamente al señor Raúl Alberto Miranda Agudelo, proferido por el Inspector Delegado de la Región Cinco de Policía.
- Fallo de segunda instancia del 30 de abril de 2014, que confirma en su totalidad la responsabilidad disciplinaria del señor Raúl Alberto Miranda Agudelo, el cual fue proferido por el Inspector General de la Policía Nacional.
- Decreto 1668 del 3 de septiembre de 2014 "Por el cual se ejecuta una sanción impuesta a un Oficial de la Policía Nacional en cumplimiento de un fallo disciplinario", proferido por el Ministro de Defensa Nacional.

De la misma manera se reconocerá personería para actuar a la doctora **Silvia Juliana Jaimes Ochoa**, como apoderada judicial de **RAÚL ALBERTO MIRANDA AGUDELO**, en los términos y para los efectos del memorial poder obrante a folios 1 del expediente.

**En consecuencia se dispone:**

1.) Admítase la demanda ejercida bajo el medio de control de **Nulidad y Restablecimiento del Derecho** de la referencia.

2.) Ténganse como actos administrativos demandados los siguientes:

- Fallo de primera instancia del 14 de noviembre de 2013 donde se sanciona disciplinariamente al señor Raúl Alberto Miranda Agudelo, proferido por el Inspector Delegado de la Región Cinco de Policía.
- Fallo de segunda instancia del 30 de abril de 2014, que confirma en su totalidad la responsabilidad disciplinaria del señor Raúl Alberto Miranda Agudelo, el cual fue proferido por el Inspector General de la Policía Nacional.
- Decreto 1668 del 3 de septiembre de 2014 “Por el cual se ejecuta una sanción impuesta a un Oficial de la Policía Nacional en cumplimiento de un fallo disciplinario”, proferido por el Ministro de Defensa Nacional.

3.) Téngase como parte demandante en el proceso de la referencia al señor **RAÚL ALBERTO MIRANDA AGUDELO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.094.706, y como parte demandada a la **NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – POLICÍA NACIONAL**, representada por el Ministro de Defensa Nacional, o quien haga sus veces; y el Comandante de la Policía Nacional, Departamento Norte de Santander, o quien haga sus veces.

4.) **Notifíquese personalmente** este proveído al Ministro de Defensa Nacional, o quien haga sus veces, en los términos del artículo 199 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 612 del C.G.P. Para tal efecto téngase como dirección de buzón electrónico de dicha entidad la siguiente:  
[Notificaciones.Cucuta@mindefensa.gov.co](mailto:Notificaciones.Cucuta@mindefensa.gov.co)

5.) **Notifíquese personalmente** este proveído al Comandante de la Policía Nacional, Departamento Norte de Santander, en los términos del artículo 199 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 612 del C.G.P. Para tal efecto téngase como dirección de buzón electrónico de dicha entidad la siguiente:  
[denor.notificacion@policia.gov.co](mailto:denor.notificacion@policia.gov.co) o [coman.mecuc@policia.gov.co](mailto:coman.mecuc@policia.gov.co)

401

6.) **Notifíquese personalmente** este proveído a la **Agencia Nacional de la Defensa Jurídica del Estado**, en los términos del artículo 199 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 612 del C.G.P. Para tal efecto téngase como dirección de buzón electrónico de dicha entidad la siguiente: [procesos@defensajuridica.gov.co](mailto:procesos@defensajuridica.gov.co)

Para efectos de la notificación personal que se debe realizar a la Agencia Nacional de la Defensa Jurídica del Estado se entenderá que el correo electrónico cumple los mismos propósitos que el servicio postal autorizado para enviar la copia de la demanda, de sus anexos y del auto admisorio, en los términos del artículo 197 del CPACA, por lo que no será necesaria la remisión física de los mencionados documentos, conforme lo dispone el parágrafo del artículo 3º del Decreto 1365 del 27 de junio de 2013.

7.) **Notifíquese por estado** la presente providencia a la parte demandante. De igual manera y de conformidad con lo establecido en el artículo 205 del C.P.A.C.A., notifíquese al correo electrónico [abogados@grupoj8.com](mailto:abogados@grupoj8.com)

8.) **Notifíquese personalmente** el presente auto al **Ministerio Público** en los términos del artículo 199 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 612 del C.G.P. Para tal efecto téngase como dirección de buzón electrónico las informadas por los señores Procuradores Judiciales Delegados.

9.) **Previo el cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 199 del C.P.A.C.A modificado por el artículo 612 del Código General del Proceso córrase traslado de la demanda**, a la Nación-Ministerio de Defensa Nacional-Policía Nacional, a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y al Ministerio Público, en los términos del artículo 172 del C.P.A.C.A.,

10.) Conforme al numeral 4 del artículo 171 del C.P.A.C.A, fíjese la suma de sesenta mil pesos (\$60.000.00), como gastos ordinarios del proceso, los cuales deberán ser consignados por la parte accionante en la cuenta que al efecto tiene el Tribunal en el Banco Agrario de la ciudad, para lo cual se señala un término de diez (10) días contados a partir de la notificación del presente auto; con la prevención de lo señalado en el artículo 178 ibidem..

11.) Reconózcase personería para actuar a la doctora **Silvia Juliana Jaimes Ochoa**, como apoderada judicial de **RAÚL ALBERTO MIRANDA AGUDELO**, en los términos y para los efectos del memorial poder obrante a folios 1 del expediente.

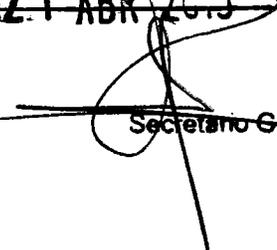
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
CARLOS MARIO PEÑA DÍAZ  
MAGISTRADO



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE  
NORTE DE SANTANDER  
CONSTANCIA SECRETARIAL

Por anotación en ESTADO, notifico a las partes la providencia anterior, a las 8:00 a.m. hoy ~~12~~ **11** ABR 2015

  
Secretario General